



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00420-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULI ANDREA ZUÑIGA GOMEZ
DEMANDADO:	FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ

YULI ANDREA ZUÑIGA GOMEZ, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

Se observa que en el archivo anexo, el documento que se pretende ejecutar se encuentra ilegible por tanto se debe reenviar en condiciones óptimas para proceder a su estudio.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: Téngase a la practicante LAURA SOFIA OCAMPO VARGAS, como apoderada judicial de la señora YULI ANDREA ZUÑIGA GOMEZ.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp